

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas **EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS**, que celebran de una parte, el Banco Minero del Perú, en Liquidación, en adelante **EL BANCO MINERO**, inscrita en el Asiento N° 1 de la ficha N° 1277 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, domiciliado para estos efectos en Av. de la Poesía N° 155, distrito de San Borja, Lima, representado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 13° del Decreto de Urgencia 99-94 de fecha 15 de noviembre de 1994, por la Empresa Minera del Perú S.A., quien procede representada a su vez por su Gerente General, Luis Pérez Piñas, según autorización otorgada por el Directorio de la Empresa Minera del Perú S.A. en su Sesión de fecha 8 de marzo de 2001, que se insertará; la **Empresa Minera del Perú S.A.**, en adelante **MINERO PERU S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100095611, inscrita en la Ficha 14047 del Registro Público de Minería y Partida Electrónica N° 02007339 (Ficha 4690), de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Lima, domiciliada en la Av. de la Poesía 155, San Borja, Lima, representada por su Gerente General, Luis Pérez Piñas, con Documento Nacional de Identidad N° 19833038, quien procede debidamente autorizado según poder inscrito en el asiento N° 108 de la Ficha 14047 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería y en el Asiento C000010 de la Partida N° 02007339 del Registro de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Lima, por acuerdo del Directorio N° 740-01-00, que usted insertará; y, de la otra parte **Polygold Minerals S.A.C.**, adelante **EL ADJUDICATARIO**, con Registro Unico de Contribuyente N° 20501856135, inscrita en la Partida Electrónica 11270468 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, domiciliada en Av. Saint Tropic 107, Santa Patricia, La Molina, representada por el señor Carlos Enrique Herrera Guerrero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10610314 en su calidad de Gerente Financiero y la señora Carmen Consuelo Alva Frías, en su calidad de Gerente de Operaciones, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09855338, según poder inscrito en el Asiento 1 de la Partida Electrónica N° 11270468 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.

Interviene en EL CONTRATO la Dirección Ejecutiva FOPRI, con RUC N° 38079964, con domicilio en la esquina de Paseo de la República con Canaval Moreyra, Edificio Petro Perú, piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Alberto Javier Pascó-Font Quevedo, identificado con DNI N° 08225867, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-97-PCM.

A **MINERO PERU S.A.** y a **EL ADJUDICATARIO**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

LAS PARTES, celebran EL CONTRATO en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONCESIONES MATERIA DEL CONTRATO

1.1. **EL BANCO MINERO** es titular de las concesiones mineras denominadas:

Concesión	Nº Padrón	Has.
Amistad	370	18
Amistad Tercera	649	3
TOTAL		21

1.2. Las concesiones mineras señaladas en el numeral 1.1. conforman EL PROSPECTO MINERO AMISTAD.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con el propósito de transferir la titularidad de los prospectos mineros se convocó a la Subasta Pública al Martillo que concluyó con la adjudicación de la buena pro a favor de **EL ADJUDICATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONES

De acuerdo con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, mediante el presente documento **MINERO PERU S.A.**, transfiere a favor de **EL ADJUDICATARIO** la titularidad de las concesiones mineras descritas en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION

EL ADJUDICATARIO paga a **MINERO PERU S.A.** por la transferencia de la titularidad de las concesiones mineras materia del presente contrato, la suma de US\$20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), de la siguiente manera:

- 4.1. US\$2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), el día 14 de febrero del 2001, en el acto de la subasta y adjudicación de la Buena Pro.
- 4.2. US\$18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), el 13 de marzo de 2001.

Asimismo, **EL ADJUDICATARIO** se obliga a efectuar el pago de la suma correspondiente a la regularización a que se refiere el artículo 13° del Decreto de Urgencia N° 34-94.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL ADJUDICATARIO

- 5.1. **EL ADJUDICATARIO** declara haber realizado su propia investigación y examen de adquisición, directamente o a través de terceros. En base a ello **EL ADJUDICATARIO** ha tomado la decisión de adquirir la titularidad de las concesiones mineras que conforman EL PROSPECTO MINERO AMISTAD.

En consecuencia, **EL ADJUDICATARIO** no podrá reclamar responsabilidad alguna a **MINERO PERU S.A.**, por la adquisición de la titularidad de las concesiones mineras que conforman el PROSPECTO MINERO AMISTAD.

- 5.2. Por lo expuesto en el numeral 5.1, **EL ADJUDICATARIO**, de conformidad con el artículo 1489° del Código Civil, libera a **MINERO PERU S.A.**, de toda obligación de saneamiento, excepto el saneamiento por evicción.
- 5.3. **EL ADJUDICATARIO** tiene pleno conocimiento de que las concesiones materia de la transferencia no se encuentran en producción (Art. 38 del TUO de la Ley General de Minería – D.S. N° 014.92-EM), así como que el titular no ha efectuado las inversiones que establece la ley para eximirse de tal obligación (Art. 41° del TUO de la Ley General de Minería).

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE MINERO PERU S.A.

- 6.1. **MINERO PERU S.A.** declara que **EL BANCO MINERO** es titular exclusivo de las concesiones mineras que conforman **EL PROSPECTO** y que han sido descritas en la cláusula primera. No obstante, reconoce la existencia de superposiciones como se detalla en el Memorándum de Información.
- 6.2. **MINERO PERU S.A.** declara que conforme al Artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 34-99, las concesiones mineras que conforman **EL PROSPECTO MINERO AMISTAD** han mantenido su vigencia quedando en suspenso las causales de abandono y caducidad contempladas en el Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, ampliatorias, modificatorias y demás pertinentes.

En tal sentido, se encuentran pendientes de pago, los derechos de vigencia correspondientes a los años 1995 al 2000, los cuales deberán ser pagados por **EL ADJUDICATARIO** dentro de los 180 (ciento ochenta días) de la transferencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13° del Decreto de Urgencia N° 34-99.

- 6.3. **MINERO PERU S.A.** se obliga frente a **EL ADJUDICATARIO** a no divulgar a terceros información relacionada a **EL PROSPECTO** una vez realizada la transferencia.

CLAUSULA SETIMA: DOMICILIO

- 7.1. Para los efectos de la ejecución de **EL CONTRATO**, **LAS PARTES** establecen como sus domicilios en el Perú, los señalados en la introducción del mismo.
- 7.2. El cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES** no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.
- 7.3. Para efectos de **EL CONTRATO** se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones, se consideran conocidas, en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.

CLAUSULA OCTAVA: LEY APLICABLE

EL CONTRATO se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS

- 9.1. Cualquier litigio, controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre **LAS PARTES** relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivado o relacionado

con este contrato que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas, será sometido a arbitraje de derecho.

- 9.2. Los árbitros serán tres, de los cuales cada una de LAS PARTES designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si una parte no nombra al árbitro que le corresponde dentro de los quince (15) días calendarios de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de quince (15) días calendarios contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, la designación de cualquiera de dichos árbitros será hecha, a petición de cualquiera de LAS PARTES, por el Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo.
- 9.3. En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye.
- 9.4. El arbitraje será administrado por el Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo y LAS PARTES se someten a las normas del Reglamento Arbitral de dicho Instituto, el cual se aplicará en todo aquello que no se oponga a lo convenido en la presente cláusula.
- 9.5. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima. El idioma será el castellano.
- 9.6. LAS PARTES renuncian a la interposición del recurso de apelación del laudo arbitral que se emita.
- 9.7. Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 9.8. El inicio y continuación de un proceso arbitral, no inhibe a LAS PARTES de continuar con el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATO. Durante el desarrollo del proceso de arbitraje LAS PARTES continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible.
- 9.9. LAS PARTES acuerdan que los árbitros en ningún caso podrán suspender la ejecución de EL CONTRATO ni el cumplimiento de las obligaciones, mientras se encuentre en trámite el proceso arbitral, salvo aquellas que están sometidas a arbitraje.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS Y TRIBUTOS

- 10.1. Los gastos que ocasione la elevación de la minuta de EL CONTRATO a Escritura Pública y su inscripción en lo Registros Públicos, serán por cuenta de **EL ADJUDICATARIO**.
- 10.2. EL ADJUDICATARIO asume el pago de cualquier tributo que pudiera gravar la transferencia de los derechos mineros.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO

11.1. EL CONTRATO ha sido redactado en idioma castellano y en consecuencia, cualquier interpretación del mismo se hará sobre dicha versión y se hará de acuerdo a las normas legales del Perú.

11.2 En la interpretación de EL CONTRATO y en lo que expresamente no esté normado en él se regirá en forma supletoria por los siguientes instrumentos:

- a) La propuesta económica de EL ADJUDICATARIO
- b) La absolución de consultas oficialmente remitidas por EL COMITÉ ESPECIAL a los Postores.
- c) Las Bases de la Subasta Pública para la transferencia de los prospectos mineros.

11.2. Los títulos de las cláusulas usados en EL CONTRATO son meramente ilustrativos y sólo servirán como referencia, no teniendo ningún efecto en la interpretación del mismo.

Agregue usted Señor Notario lo demás de ley, y cuide de pasar los partes al Registro de Minería.

Lima, 20 de marzo de 2001.

p. **EL BANCO MINERO**

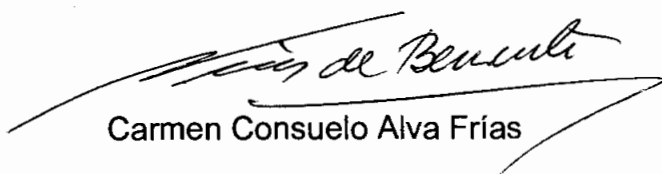


Luis Pérez Piñas

p. **POLYGOLD MINERALS S.A.C.**



Carlos Enrique Herrera Guerrero



Carmen Consuelo Alva Frías

MINERO PERU S.A.

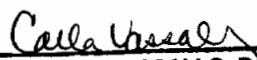


Luis Pérez Piñas

p. **FOPRI**



Alberto Javier Pasco-Font Quevedo



CARLA VASSALLO B.
ABOGADA
Reg. CAL. N° 19659



002539

PROSPECTO AMISTAD

ENTREGA DEL DATA ROOM

He recibido de Minero Perú, los siguientes informes del Data Room del Concurso Público PRI-51-2000 – Prospecto Amistas, y que figuran en el Memorándum de Información.

1. Tasación de la Mina "Amistad" - Informe N° 006/83 DDBM y Estudio Geológico Mina Amistad
Año 1983
2. Prospecto Minero Amistad
Por: Banco Minero del Perú
Mayo 1995
3. Prospecto Amistad, Yanama - Yungay - Ancash - Perú
Por: Luis Salazar S. y Consultores Mineros S.R.L.
Febrero 1997
4. Juego de Planos y secciones(07) - Prospecto Amistad
Por: L.S.S. y Asoc. Consultores Mineros S.R.L.
Febrero 1997
5. Documentos Concesiones - Prospecto Amistad
Banco Minero del Perú en Liquidación

Lima, 13 de marzo de 2001.

p. **Minero Perú S.A.**

Ing. Dario Contreras Felices

p. **Carlos Herrera Guerrero**

Henry Rojas Arredondo